



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN

La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con fundamento en el Título Segundo el Capítulo III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto se encuentra facultado para verificar que los sujetos obligados cumplan con la publicación de las obligaciones de transparencia. Se levanta dictamen de la verificación de la información pública de los sujetos obligados en su página de internet o sitio correspondiente, de acuerdo al calendario de verificaciones a los sujetos obligados por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 2 dos de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

El 27 de Marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los Criterios Generales que deberán observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las Obligaciones de Transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia 2018., derogándose en este acto los Lineamientos para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia que deben Difundir los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1° de junio de 2017.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 2 dos de Mayo de 2018 dos mil dieciocho se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 6°, en su apartado A, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General.

Que el artículo 8°, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; así como hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; que se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; con competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal.

La Coordinación de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la unidad facultada para llevar a cabo las verificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, como queda asentado en la ley de la materia.

RESULTADO DE VERIFICACIÓN:

PRIMERO. Mediante oficio número IMAIP/PRESIDENCIA/297/2018 de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por el Comisionado Presidente Lic. Daniel Chávez García, el cual fue notificado a la Lic. Psic. María del Carmen Escobedo Pérez Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el correo electrónico transparencia@cecytem.edu.mx, se le citó para que compareciera a la presente diligencia de verificación de la página o sitio de internet.

Por lo que siendo las 9:15 horas del día 03 de Agosto del 2018 en las oficinas del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se procede a dar inicio a la verificación número 07030818 haciéndose constar que se presentó la Lic. Fabiola González Robles, analista especializada en el área de Dirección de Informática del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, quien se identifica con credencial oficial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, dejando una copia simple del documento para que sea agregada al expediente de la presente verificación.

SEGUNDO. Acto seguido, la que suscribe Nain Rodríguez Torres quien se acredita con identificación de verificador número 04, emitida por la Presidencia de este Instituto, confirmo en el Padrón de Sujetos Obligados del IMAIP, que el correo electrónico transparencia@cecytem.edu.mx, es el que notificó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el cual se le comunicarán todas las actuaciones subsecuentes derivadas del presente procedimiento de verificación.

TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE

TERCERO. La que suscribe ingresa al portal de internet www.cecytemichoacan.edu.mx y a la Plataforma Nacional de Transparencia a efecto de constatar que la información pública de oficio se encuentra publicada en términos de los preceptos 35 al 36 de la Ley y los capítulos I y II y Anexos de los criterios. Así, se procede al llenado del formato de observaciones correspondiente. Fecha de publicación en el POEM.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



CUARTO. Una vez que ha sido debidamente llenado el formato de observaciones que en el mismo se contienen, es rubricado al margen de sus hojas y firmado al calce en la última por quien suscribe y por quienes comparecieron en nombre del Sujeto Obligado verificado, el cual se anexa y forma parte del presente dictamen.

QUINTO. Con fundamento **Vigésimo Segundo** de los criterios, conforme al resultado de la diligencia de verificación vertida en el formato de revisión, se hace saber al Sujeto Obligado verificado, por conducto de quienes comparecieron, la calificación obtenida, las observaciones, recomendaciones y requerimientos que existen en materia de Información Pública de Oficio, que consisten en: ANEXO I

SEXTO. Con fundamento en el Título Segundo el Capítulo III Criterio Décimo Primero dígamele al sujeto obligado que cuenta con 20 veinte días hábiles para subsanar las inconsistencias señaladas, el termino para subsanar inconsistencias fenece el 31 de agosto del 2018.

Asimismo, se le informa que dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Sujeto Obligado verificado, tendrá que presentar de forma física o electrónica el informe de cumplimiento a las observaciones realizadas, en el cual podrá realizar las manifestaciones que así considere y presentar los documentos que a su derecho convengan.

Dicho informe de cumplimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Fecha y lugar de elaboración.
2. Nombre, cargo y firma de quien elabora el informe.
3. Nombre y cargo de los servidores públicos habilitados, encargados de proporcionar la información que fue detectada como inconsistente en la verificación.
4. Explicación breve de las acciones realizadas para corregir las inconsistencias detectadas en la verificación, adjuntando el soporte documental respectivo.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Finalmente, se le informa al Sujeto Obligado revisado, que el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, está en la mejor disposición para prestarle el auxilio necesario para disipar las dudas que al respecto surjan, por lo que se da por terminada la diligencia de verificación, siendo las 14:00 horas con 20 minutos del día 03 de agosto del 2018, firmando de constancia en el presente dictamen los que en el comparecieron. **Conste.**

FIRMAS:

Nain Rodríguez Torres

Verificadora

Lic. Fabiola González Robles

Analista Especializada



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Resumen:

Fundamento y motivo para llevarlo a cabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán.
Fecha de inicio	03 de agosto del 2018
Fecha y hora de conclusión	03 de agosto del 2018 a las 14:20 horas
Nombre del sujeto obligado	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán
Numero de verificación asignado	07030818
Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	Nain Rodríguez Torres, Analista "B"
Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Transparencia	www.cecymichoacan.edu.mx http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales
Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	Artículos 35 y 36 Calificación 99.86 %
Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	Lic. Fabiola González Robles, analista especializada en el área de Dirección de Informática del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Verificadora Nain Rodríguez Torres
Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	31 de agosto del 2018

VERIFICACIÓN DE



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/123/2018
ACUERDO DE TESTIGO DE CUMPLIMIENTO

Se da cuenta con el Testigo de Cumplimiento de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho derivado de la verificación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán. **Conste.**

Morelia, Michoacán, doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos y analizados el Informe y el Testigo de Cumplimiento derivado de la verificación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán en el expediente que se actúa, se ordena realizar a la brevedad el Dictamen de Cumplimiento, lo anterior, con fundamento del artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán.

Notifíquese por estrados.

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Listado en su fecha.-Conste

DCG/IPR



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



73

IMAIP/VERIFICACIÓN/123/2018

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

Morelia, Michoacán, doce de septiembre de dos mil dieciocho

Visto el estado que guarda el expediente de verificación número **IMAIP/VERIFICACIÓN/123/2018**, correspondiente a la Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, se procede a dictar el presente dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 27 de marzo de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

SEGUNDO.- En Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprobó por unanimidad el calendario oficial para las verificaciones a los sujetos obligados.

TERCERO.- De acuerdo al calendario en cita, la verificación al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, se asignó para el día tres de agosto de dos mil dieciocho a las nueve horas, en las oficinas de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Mediante fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, se inició el trámite del procedimiento que nos ocupa.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Con fundamentos en los artículos 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la verificación motivo de análisis del presente expediente.

SEGUNDO.- Mediante oficio número IMAIP/PRESIDENCIA/297/2018 de fecha once de julio 2018, suscrito por el Comisionado Presidente Lic. Daniel Chávez García, el cual fue notificado a la Lic. Psic. María del Carmen Escobedo Pérez, Directora

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, para que compareciera a la verificación correspondiente.

TERCERO.- Se ingresó al portal del sujeto obligado a efecto de verificar que la información referente a las obligaciones de transparencia se encontraran publicadas en términos de los preceptos 35 y 36 de la Ley de la materia y Título Segundo y Capítulos I y II de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Por lo que, se realizó el Reporte de Observaciones correspondiente a la verificación.

CUARTO.- Los resultados de la calificación obtenida en el Reporte de Observaciones se observa en el siguiente cuadro:

Fundamento y motivo para llevarlo a cabo	Artículos: 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
Lugar y hora	Instalaciones del IMAIP Avenida Camelinas #571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán.
Fecha de inicio	03 de agosto 2018
Fecha y hora de conclusión	03 de agosto del 2018 a las 14:20 horas
Nombre del sujeto obligado	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán
Numero de verificación asignado	07030818
Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación	NAIN RODRÍGUEZ TORRES
Dirección electrónica del portal de internet o de la Plataforma Nacional de Transparencia	www.michoacan.gob.mx
Artículos, fracciones, incisos y criterios que cumple o incumplen con la normatividad de la materia así como las observaciones, requerimientos y la calificación respectiva	Artículos 35 y 36 con diversas inconsistencias. Calificación 99.86 % Las inconsistencias están plasmadas en el reporte de observaciones. En la fracción XIX del Art. 35 deberá publicar qué tipo de servicios ofrece además de dar trámite los temas de transparencia.
Firma al margen de las hojas y al alcance de la última hoja de quienes intervienen en la verificación virtual	NAIN RODRÍGUEZ TORRES
Fecha en que fenece el plazo otorgado al sujeto obligado para el cumplimiento de lo señalado en el dictamen de verificación	31 de agosto del 2018

De lo anterior, se desprende que, el sujeto obligado cumplió con sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto, dese vista al Pleno de este Instituto del cumplimiento del sujeto obligado a las obligaciones de transparencia, a través de la Secretaría General, con fundamento en el artículo 52, fracción II de la Ley de la materia y el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de*



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones de transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Dése vista al Pleno de este Instituto con el presente Dictamen de Cumplimiento, a través de la Secretaría General.

TERCERO.- Notifíquese.

Con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DCG/IPR



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/VERIFICACIÓN/123/2018

VISTA PLENO

Se da cuenta con el estado de autos. **Conste.**

Morelia, Michoacán, doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado de autos, se advierte que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán** ha dado **CUMPLIMIENTO** a las Obligaciones de Transparencia de este Instituto; en ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto de los *Criterios Generales que Deberán Observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, Para la Publicación, Homologación, Estandarización y Verificación de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Dése vista al Pleno.

Así y con fundamento en el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/05/08-08-18 aprobado por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo acordó y firma David Calderón González en la Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto del dos mil dieciocho. Doy fe.

David Calderón González

Coordinador del Área de Investigación y Capacitación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Listado en su fecha.- Conste
DCG/IPR